

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2023/C 204/07)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por San Marino*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País emisor: San Marino

Tema de la conmemoración: El quinientos aniversario de la muerte de Luca Signorelli

Descripción del motivo: El motivo muestra un ángel en el centro, un detalle de la pintura «Il Paradiso» de Luca Signorelli, que se conserva en la Capilla de San Brizio en la catedral de Orvieto. En el lado izquierdo, figura la letra «R», que identifica la Fábrica de la Moneda de Roma. En semicírculo, en la parte inferior izquierda figura el nombre «SIGNORELLI». En el lado derecho, figura el nombre del país emisor «SAN MARINO», y en la superior, los años «1523-2023». En el centro de la parte de abajo, figuran las iniciales de la autora Marta Bonifacio, MB.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 56 000

Fecha estimada de emisión: septiembre de 2023

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).